

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Secretaria General

1874815-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo N° 104-2020-CDAH, que aprobó la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000118-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 30 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000025-2020-SINEACE/P-DEC-ES, de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior del Sineace y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, señala que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, según el literal d) de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la certificación es el resultado de un proceso por el que se verifica y documenta el cumplimiento de requisitos de calidad referidas a competencias profesionales de personas;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del mencionado Reglamento prescribe que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa, siendo que, el numeral 20.2 del citado artículo indica que se encuentran comprendidos también en la certificación de competencias profesionales quienes tengan títulos otorgados por Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores, Institutos Superiores Tecnológicos, Centros de Educación Técnico Productiva y Universidades;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, de 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos

en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de lo expuesto, puede advertirse que le corresponde al Sineace fijar criterios, indicadores y estándares que permitan a las personas naturales certificarse, las cuales subyacen en las Normas de Competencias aprobadas por el Sineace;

Que, de acuerdo con los artículos 50 y 52 de la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del Sineace", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 038-2019-SINEACE/CDAH-P, son funciones de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, formular y proponer las normas y acciones referidas al proceso de evaluación con fines de certificación de competencias, tanto a personas como a profesionales técnicos o universitarios;

Que, a través del Informe N° 000025-2020-SINEACE/P-DEC-ES, con base en el Informe N° 000002-2020-SINEACE/P-DEC-ES-BMR, las citadas Direcciones proponen la aprobación de la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias";

Que, mediante Informe N° 0000140-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la acotada Norma, por lo que recomienda su aprobación;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión de 15 de julio 2020, arribaron al Acuerdo N° 104-2020-CDAH, mediante el cual se acordó aprobar la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", cuya propuesta ha sido presentada por la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 104-2020-CDAH, de la sesión de 15 de julio 2020, mediante el cual los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace acordaron aprobar la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", cuya propuesta ha sido presentada por la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1874413-1